

## AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós 2022

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CRÉDITO”

**REFERENCIA:** Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 013-2019  
**DEUDOR:** **CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNÁNDEZ, CC 5.825.151**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3047 del 24 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en la Sentencia del 09 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Jose del Guaviare – Guaviare; acto administrativo que quedó debidamente notificado por página web, el 09 de diciembre de 2019.

Que a través de la Resolución No. 3032 del 24 de marzo de 2020, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó en página web el 13 de julio de 2020.

Que mediante Auto del 22 de octubre de 2020, se liquidó provisionalmente el crédito de la obligación, del cual se dio traslado al deudor, por página web el 23 de noviembre de 2020.

Que por medio de Auto del 18 de diciembre de 2020, se aprobó la liquidación de la obligación, actuación que fue notificada en página web el 12 de febrero de 2021.

Que mediante Auto de 23 de junio de 2022, se realizó la actualización de la liquidación del crédito, del cual se corrió traslado al deudor por página web el 21 de julio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNÁNDEZ, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de mayo de 2022, **CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNÁNDEZ**, identificado con **CC 5.825.151**, adeuda la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$654.193) por concepto de capital, SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$709.369) por intereses, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$199.000) por costas procesales, para un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.562.562)**.

Valor del capital	\$ 654.193
Valor de intereses con corte al 31/05/2022	\$ 709.369
Costas procesales	\$ 199.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.562.562</b>

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actualización de la liquidación de la obligación contenida en Sentencia del 09 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Jose del Guaviare – Guaviare, dentro del proceso de cobro coactivo No. **013-2019**, que cursa en contra de **CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNÁNDEZ**, identificado con **CC 5.825.151**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado **CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNÁNDEZ**, identificado con **CC 5.825.151**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina - GJC  
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC